



CONDUCTA DE MERCADO DEL SECTOR ASEGURADOR EN CHILE

25 de Julio de 2014 – Hotel Intercontinental

Felipe Hoetz

Presidente

Asociación de Liquidadores Oficiales de Seguros Independientes

International Federation of Adjusting Associations

Liquidadores de Seguros

Decreto Supremo No. 1055

Nuevo Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros.

Vigencia: 01 Junio 2013.

Artículo 1º.- Registro de los Auxiliares del Comercio de Seguros.

Artículo 2º.- Requisitos de Inscripción.

Artículo 3º.- Garantía.

Artículo 4º.- Antecedentes de solicitantes que sean per. jurídicas.

Artículo 5º.- Conservación de Antecedentes.

Artículo 6º.- Funciones de la Superintendencia respecto del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros.

Artículo 7º.- Información continua a la Superintendencia.

Artículo 8º.- Causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Decreto Supremo No. 1055

De los liquidadores de seguros

Artículo 12.- Definición de liquidadores de seguros.

Artículo 13.- Obligaciones de liquidadores de seguros.

Artículo 14.- Prohibiciones a liquidadores de seguros.

Artículo 15.- Solicitud de información a autoridades públicas.

Artículo 16.- Registro de denuncias y liquidaciones de seguros.

Artículo 17.- Carpeta de los antecedentes del siniestro.

Decreto Supremo No. 1055

De la denuncia y el procedimiento de liquidación de siniestro

Artículo 18.- Denuncia de siniestros.

Artículo 19.- Procedimiento de liquidación.

Artículo 20.- Liquidación directa o designación de liquidador registrado.

Artículo 21.- Oposición a la liquidación directa.

Artículo 22.- Aceptación del cargo de liquidador.

Artículo 23.- Plazos de liquidación.

Artículo 24.- Preinforme de liquidación.

Artículo 25.- Informe de liquidación.

Artículo 26.- Impugnación del informe de liquidación.

Artículo 27.- Pago de la indemnización.

Artículo 28.- Contenido del informe de liquidación.

Artículo 29.- Cómputo de plazos.

Decreto Supremo No. 1055

Artículo 30.- Comunicaciones y respaldo de la documentación.

Artículo 31.- Normas especiales en caso de catástrofe y para eventos que generan multiplicidad de siniestros.

Artículo 32.- Manuales de evaluación y liquidación de siniestros y planes de contingencia.

Artículo 33.- Sanciones.

Circular SVS No. 2131

Instrucciones sobre Atención a Clientes y Tramitación de Consultas y Reclamos.

Primer envío de Información: 31 de Julio de 2014.

Circular SVS No. 2131

¿Nuevos actores?

“Las compañías aseguradoras, los corredores de seguros, los liquidadores de seguros, sus dependientes y demás personas que actúan por su cuenta, deberán prestar un servicio de atención oportuno y diligente a los **contratantes, asegurados, beneficiarios y legítimos interesados** en las gestiones que les son propias.”

Definición:

“... se entenderá que existe **legítimo interés** cuando el solicitante acredite tener una pretensión actual y real sobre los derechos de una póliza determinada.”

Impacto de la nueva Regulación

- ➔ Inversión en **tecnología**.
- ➔ Plazos / prórrogas estrictos ... y rigen desde “**denuncio del siniestro**”.
- ➔ **Asegurados** con muchos derechos y... no tantos deberes:
 - Ausencia de **plazo** para entregar antecedentes.
 - **Condicionar** la entrega de información a la cobertura del siniestro.
 - Asesores **no regulados** (public adjusters, “ex” liquidadores, etc.)

27-F: Estadística

“Vivienda” → 190.299 siniestros → US\$1.300 pagados

“No Vivienda” → 32.117 siniestros → US\$5.267 pagados

TOTAL → 222.416 siniestros → US\$6.567

94,58%

pagado por REASEGURADORES

Situación del Reaseguro

A menor retención de la cedente, mayor control.



Cláusulas de Cooperación y de Control.



Deber de independencia del Liquidador.



Código de Comercio Art. 585:
“Autonomía. El reaseguro no altera en forma alguna el contrato de seguro”.

Grandes riesgos

- Asegurados de mayor tamaño que su asegurador.
- Pólizas no sujetas a depósito en la SVS.
- Asegurados con “cautivas” y programas globales.
- Riesgo de abuso de la normativa para así “preparar” la vía judicial.



Chile: Un ejemplo a nivel mundial

LLOYD'S

Chile 2010 - Sample

Pre-Impact				
New Government New Insurance Superintendent	Sophisticated Local Market	Established Insurance Code	Culture	Cat Planning including Building Codes
Impact				
Area producing 80% of GDP	US\$ 8 billion insurance industry loss	8.8 magnitude	260,000 square kilometres	225,000 local claims = 8 years of local claims activity
Outcome				
Superintendent Enforced Residential Claims Deadlines	Local co-operation	Insurance Code provided road map	Lifecycle Short & Volatility Low	Litigation not prevalent

ALOSI

- **Autorregulación:** Código de Ética.
- **Código de Comercio Art. 543:** "Las compañías de seguros deberán remitir a la SVS, copia autorizada de las **sentencias definitivas** que se pronuncien sobre materias propias de la presente ley, recaídas en los procesos en que hayan sido parte, las cuales quedarán a disposición del público".
- International Federation of Adjusting Associations (**IFAA**) Londres.

Gracias.